



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº DRI-018-2023 (UTP)

# CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Ciudad de Panamá, Panamá Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA Medellín, Colombia

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en el Edificio de Postgrado, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Avenida Universidad Tecnológica, representada en este acto por el Doctor OMAR O. AIZPURÚA PINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", que en adelante se denominará LA UTP, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA, institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia y cuya personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Reacreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 012029 del 14 de julio de 2023, NIT 890.980.040-8, con domicilio en la calle 67 No. 53 - 108, ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, representada en este acto por el Doctor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará LA UDEA, quienes en adelante conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.
- 2. Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para



Página 1 de 5





contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

- 3. Que **LA UDEA** tiene como misión contribuir al mejoramiento de la relación entre el hombre y su ambiente mediante la investigación, docencia y extensión. Trabajamos con equidad, cooperación, responsabilidad social, valoración y respeto por el entorno, el ser humano y sus costumbres.
- 4. Que LAS PARTES desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

#### **CONVIENEN:**

#### PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente convenio marco de cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA UTP y LA UDEA.

# SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.
- 2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
- 3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
- 4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- 5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 6. Capacitación de personal.
- 7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- 8. Otros de interés mutuamente convenidos.

#### TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, tales compromisos serán establecidos mediante memorandos de entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada parte.

#### **CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Convenios específicos que para tal fin suscriban **LAS PARTES**.

## QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente convenio, LAS PARTES designarán una y



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DRI-018-2023 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA





comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta comisión estará integrada por un representante de cada parte, y deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- Por LA UTP se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá. E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa
- **Por LA UDEA** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Calle 70 N° 52-72, Edificio de Extensión, Oficina 706. Medellín, Colombia.

E-mail: direccioninter@udea.edu.co

Y a la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Corporación Académica Ambiental, Calle

67 N° 53-108, Oficina 22-204. Medellín, Colombia

E-mail: relacionesinternacionalescaa@udea.edu.co

#### SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este convenio, se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de LAS PARTES, determinada como tal ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de LAS PARTES, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener LAS PARTES.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

# SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual" de LA UTP o de LA UDEA. Cada una de LAS PARTES conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

# OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual se genere por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración o cooperación que se ha establecido en el marco de este convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº. DRI-018-2023 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Página 3 de 5





Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

# NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

## DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

# **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

Este convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por LAS PARTES, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito, por periodos similares antes de su vencimiento.

#### DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

#### DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

# DÉCIMO CUARTO: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LAS PARTES certifican que sus recursos y sus actividades no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna labor ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo LAS PARTES certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Convenio, LAS PARTES, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos.







en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

Leído este convenio marco de cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman mediante instrumento electrónico en las fechas registradas en la trazabilidad de dicho instrumento.

POR LA UDEA:

DR. JOHN JAIRO ARBOLEDA ÇESPEDI

RECTOR

Medellín, Colombia

Fecha: 21/11/2023

POR LA UTP:

DR. OMAR O. AIZPURÚA PINO

RECTOR

Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha:



